



Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma.



Año LXI.

31 DE JULIO DE 1920.

Núm. XIV.

SUMARIO: Edicto de oposición al Beneficio de Contralto de la S. I. Catedral de Osma.—Nunciatura Apostólica: Modo de enviar denuncias al Santo Oficio.—Congregatio Concilii: De gestatione barbae inter clericos.—Congregatio Sacramentorum: De matrimoniis canonicis absque ritu civili.—Collationes Ecclesiasticae.—Relacion de los Sres. Sacerdotes ejercitantes.—Sobre la modestia cristiana.—Presidencia del Consejo de Ministros: R. D. sobre nombramiento de Comisión para tratar sobre cargos eclesiásticos.—Ministerio de Estado: Obra pia de Jerusalem.—Colectas para los Santos Lugares y los Niños de la Europa Central.



NÓS EL DR. D MATEO MÚGICA Y URRESTARAZU,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE OSMA, PROTONOTARIO APOSTÓLICO, "AD INSTAR PARTICIPANTIIUM" SEÑOR DE LAS VILLAS DE EL BURGO, UCERO, Y LAS DOS QUINTANAS RUBIAS, ETC.

y el Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Osma

Hacemos saber: Que por traslación de D. Gonzalo Montero Gómez al Beneficio de Contralto de la S. I. Catedral de Oviedo, se halla vacante en nuestra Santa Iglesia Catedral el Beneficio de Contralto, cuya provisión corresponde a Su Majestad el Rey (q. D. g.), mediante la oposición que previene la R. O. concordada de 16 de mayo de 1852.

Por tanto, llamamos por este Edicto a los que siendo Presbíteros y no habiendo cumplido aún treinta y cinco años de edad, deseen optar al Beneficio vacante, para que, en el plazo de *cuarenta días*, prorrogable a nuestra voluntad, envíen a nuestra Secretaría Capitular las solicitudes con las certificaciones de bautismo y las testimoniales de sus respectivos Prelados.

Las oposiciones, que empezarán el día 24 de agosto próximo, comprenderán los ejercicios siguientes:

Cantar: *a)* La escala diatónica ascendente y descendente con voz clara, potente y sonora, conservando el mismo timbre en toda su extensión, que será de *Mi* grave a *Do* agudo. *b)* Una obra religiosa vocal de libre elección, que traerá duplicada el opositor. *c)* Otra obra que se le presentará en el acto, con el tiempo de preparación que el tribunal señale, juntamente con la Capilla. *d)* La parte correspondiente de una obra de canto polifónico, con diez minutos de preparación, juntamente con la Capilla. *e)* Una melodía gregoriana, que se le presentará en el acto, con el tiempo de preparación que el tribunal señale.

Las obligaciones del elegido serán, además de las comunes a todos los beneficiados, cantar en todas las funciones que el Cabildo celebre dentro o fuera de la Santa Iglesia Catedral, y desempeñar en el canto de la Pasión de Semana Santa la parte que se le encomendare.

Censurados los ejercicios, elevaremos la propuesta a Su Majestad el Rey, rogándole que se digne elegir y nombrar al nuevo Beneficiado.

En testimonio de todo lo cual, firmamos y expedimos este Edicto autorizado con nuestros sellos mayores y refrendado por el infrascripto Secretario Capitular, en el Burgo de Osma, a quince

de julio de mil novecientos veinte.—MATEO, OBISPO DE OSMA.—DR. JUAN GOMEZ DELGADO, Deán.—Por acuerdo de S. S. Ilma. el Obispo y del Ilmo. Cabildo, *José María Múgica*, Canónigo Secretario.

NUNCIATURA APOSTOLICA

Madrid 20 de Julio de 1920.

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Osma.

Excmo. Sr.: Por especial encargo de la Secretaría de Estado de Su Santidad, tengo el honor de comunicar a V. E. Rvdma. que no obstante lo dispuesto por esta Nunciatura en la Circular que expidió el día 18 del próximo pasado mes de Marzo, referente al restablecimiento de los trámites anteriores a la guerra, para el envío de la correspondencia a las Sagradas Congregaciones, permanece en todo su vigor la Circular que la mencionada Secretaría de Estado dirigió a los Rvdmos. Ordinarios el día 1.º de Diciembre de 1918, en la que se ordena que los Prelados manden a los señores Sacerdotes que se abstengan en absoluto de enviar denuncias al Santo Oficio directamente, ni permitan que los fieles las envíen, advirtiéndoles que deben entregarlas al Ordinario en sobre cerrado y lacrado dirigido «A LA SUPREMA CONGREGACIÓN DEL SANTO OFICIO.» El pliego así cerrado y lacrado será enviado a Roma por el Prelado en otro sobre que dirigirá al Eminentísimo Sr. Cardenal Secretario de Estado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Por delegación de S. Excia. Rdma. el Sr. Nuncio,

El Auditor-Asesor.

CONGREGACIONES ROMANAS

DEL CONCILIO

LICENTIAE GESTANDI BARBAM

Die 10 ianuarii 1920

SPECIES FACTI.—Emus. Episcopus Wratislaviensis, litteris diei 2 elapsi septembris ad hanc S. C. datis, quae sequuntur exposuit: «In variis particularibus casibus S. Congregatio Concilii, ad preces a me commendatas, hoc et praecedentibus annis, uni alterive ex mea dioecesi sacerdotibus licentiam gestandi barbam ob rationes speciales concessit. Nunc vero orta est inter canonistas in Germania controversia, si ne hac in re disciplinae mutatio inducta per statuta Codicis Iuris Canonici: ex qua auctorum controversia iam oriri incipit varietas in praxi.

«Asserunt quidam auctores canonem 136, qui capillorum simplicem cultum permittit et de abradenda barba omnino *tacet*, libertatem gestandi barbam modestae formae omnibus saecularibus clericis concessisse, non obstante consuetudine per totam Germania vigente quae hucusque vim obligantem habuerit.

In Germania enim barbam gestare vetitum est partim per Concilia provincialia, partim per consuetudinem centenarium superantem. Quo vero ad legislationem dioecesanam, alii asserunt, episcopum decernere posse, prohibitionem in sua dioecesi hucusque vigentem firmam et obligantem manere; alii volunt, episcopum nihil iure communi expresse permissum prohibere posse, nisi ipsi sacri canones id ei aperte concedant vel Sauctae Sedis auctoritate prohibitio confirmetur.

«Episcopi nuper Fuldae in conferentiam congregati unanimiter censuerunt, vigentem hucusque prohibitionem non esse tollendam. Optandum certe est, ne

in hac re, licet minime pertineat ad essentielles status clericalis virtutes, varietate indecenti admiratio aliqua in populo oriatur. Idecirco reverenter peto a S. Congregatione: *An Codice Iuris Canonici data sit quibuscumque clericis saecularibus libertas gestandi barbam, et respective an Episcopis competat prohibitionem hucusque vigentem in suo robore sustinere pro dioecesibus suis*».

RESOLUTIO.—Porro, relatis in plenario conventu Sacrae Congregationis Concilii, die 10 ianuarii 1920, precibus Emi. Episcopi Wratislavien., Emi Patres rescribendum censuere: *Negative ad primam partem, affirmative ad alteram.*

Factaque de praemissis relatione Ssmo. Dño. Nostro Benedicto, Div. Provid. PP. XV, in audientia insequenti die infrascripto Secretario concessa, Sanctitas Sua resolutionem Emorum. Patrum approbare et confirmare dignata est.

I. MORI, *Secretarius.*

De Sacramentos.

MATRIMONIO CANÓNICO SIN LAS FORMALIDADES CIVILES

DUBIUM. (I)—Sequenti dubio a nonnullis locorum Ordinariis propositum: *An admitti possint ad celebrationem matrimonii mulieres, viris bello interfectis orbatae, quae, ne annua Gubernii pensione priventur, praetermittere volunt celebrationem matrimonii, ut aiunt, civilis.* Eminentissimi ac Rdmi. Patres hujus S. Congregationis. in Generali conventu habito die 30 Junii 1917, respondendum censuerunt: *Non esse recedendum a praxi S. Congregationis, ideoque amissionem pensionis non esse causam sufficientem permittendi celebrationem matrimonii absque ritu civili Quod si aliae habentur circumstantiae, recurrendum in casibus.*

Quam EE. PP. resolutionem SS. D. N. Benedictus Papa XV in audientia 1 julii 1917 ratam habuit et confirmavit.

Ph. Card. GIUSTINI, *Praef.*

COLLATIONES ECCLESIASTICAE

PRO COLLATIONE DIE 12 AUGUSTI 1920

Praeciputius parochus ex scandalo in scandalum sese quotidie prorripit. A minimis namque incipiens, quum mulieris cujusdam juvenis aditum, hujus absente marito, contra praescriptum can. 133 frequentaret, cum ea demum adulterium commisit, quod quum publicum factum fuisset, ab Episcopo non solum suspensus, sed etiam ad normam can. 2359 ab officio ac beneficio parochiali privatus est. Tunc Praeciputius iratus in ephemeridibus publicis haereses evomit, atque schisma contra Episcopum satagit promovere, usuram, lenocinium ac abortuum procuracionem tamquam officium et beneficium exercens; quo factum est ut a Tribunali Ecclesiastico in tantorum delictorum poenam deponeretur. Quum vero ne tunc quidem resipisceret, ab Ordinario jure deferendi habitum ecclesiasticum perpetuo privatus est. In summam dein jactatus abyssum, sectae protestanticae nomen dedit et matrimonium contrahere praesumpsit, propter quod edictaliter degradatus est. Sed quum praetensam sponsam alius ut suam reclamaret, eum furibundus occidit; unde a laicis tribunalibus capite damnatus, prius sollemniter iterum degradatur prout in Pontificali praescribitur.

Quaeritur: Quid est poena vindicativa—Quotuplex poena vindicativa est clericis applicabilis. Can. 2298.—Quid de singulis dicendum. Can. 2299-2305.—Quaenam delicta privatione beneficii, depositione et degradatione plectantur. Cfr. haec vocabula in Codicis Indice analytico-alphabetico.—Quid ad casum

Quaestio liturgica

Quid a sacerdote faciendum sit, dum pervenit ad altare?

Quomodo explicandum est corporale calixque apparandus?

Quo pacto missale aperiendum?—Solans 244-248.

EJERCICIOS ESPIRITUALES DEL CLERO

Lista de los Señores Sacerdotes que los han practicado este año en el Seminario Conciliar, bajo la dirección de los R.R. P.P. Eustaquio Miqueley y Carlos Aguirre, de la Compañía de Jesús.

Primera y segunda tanda: 6 al 14 de Julio y 16 al 24

CLERO CATEDRAL

- M. I. Sr. D. Manuel de Armijo, Arcipreste.
» » » Sinforiano de la Cantolla, Chantre.
» » » Silverio Velasco, Penitenciario.
» » » Faustino Herranz, Mogistral.
D. Cayo Lozano, Beneficiado.
» José Vera, idem.

CLERO COLEGIAL

- M. I. Sr. D. Santiago Gómez. Abad.
D. Felipe Andrés, Canónigo.
» Ulpiano Vera, Beneficiado.
» Estanislao Martínez, idem.

SEMINARIO CONCIL'AR

- D. Alberto Martínez, Catedrático.
» Manuel Hortal, idem.
» Salvador Mozo, idem.

CLERO PARROQUIAL

Señores Arciprestes

- D. Domingo Martínez, Arcipreste de Calateñazor.
» Julian Gil, idem de Palacios de la Sierra.
» Tomás Casado, idem de Reznos.
» Agapito Izquierdo, idem de S. Esteban de Gormaz.

Arciprestazgo de Almajano

D. Venancio Maeso, Párroco de Suellacabras.

- » Ciriaco de Blas, idem de Buitrago.
- » Angel Borqué, idem de Nieva.
- » Miguel Moreno, idem de Aldealseñor.
- » Félix Lapeña, idem de Cuellar.
- » Benito Moreno, Ecónomo de Fuentecantos.
- » Sergio Oquillas, idem. de Carrascosa de la Sierra.
- » Pedro Ruperez, Capellán de Castilfrío.

Almarza

D. Romualdo de Pedro, Parroco de Bóos.

- » Celestino Martínez, idem de la Seca.
- » Domingo Alonso, idem de Valverde de los Ajos.
- » Eustasio Martínez, idem de Tajueco.

Aranda de Duero

D. Agapito Alpanseque, Párroco de Fresnillo de las Dueñas.

- » Alfonso Rozas, Coadjutor de Sta. María de Aranda.

Aza

D. Feliciano Pérez, Párroco de Fuentecén.

- » Calixto Estéban, idem de Adrada.
- » Máximo Andrés, idem de Moradillo.
- » Pedro Gil, idem de Fuentenebro.

Cabrejas del Pinar

D. Cayetano Arroyo, Párroco de Duruelo.

- » Leovigildo Campos, idem de Molinos de Duero.
- » Felix Carretero, idem de Cabrejas.
- » Juan Balbás, idem de Cubilla.
- » Rafael Alvarez, idem de Navaleno.

Calatañazor

D. Germán Fernandez, Párroco de Nódalo.

- » Ladislao Larrad, idem de Torreblacos.

Coruña del Conde.

D. José M.^a Ibañez, Párroco de Hinojar del Rey.

- » Pablo Martínez, idem de Arauzo de Torre.

- Gaspar Vicente. idem de Brazacorta.
» Cándido Horcajo, idem de Quintanarraya.
» Jorge Antón, Ecónomo de Alcubilla de Avellaneda.

Derroñadas.

- D. Pedro Sanz, Párroco de Villaverde.
» José Valle, idem de Molinos de Razón,
» Ildefonso de Pablo, idem de Derroñadas.
Jerónimo Vinuesa, idem de Hinojosa de la Sierra.

Gómara

- D. Eliseo González, Párroco de Ledesma.

Gormaz

- D. Laureano Sanz, Párroco de Modamio.

Gumiel de Izán.

- D. Ezequiel Garrote, Párroco de Oquillas
» Dióscoro Berrueco, idem de Pinilla de Trasmonte.

Guzmán

- D. Eusebio Aparicio, Ecónomo de Boada.

Hinojosa del Campo

- D. Galbino Hortelano, Párroco de Valdegeña.
» German Martínez, idem de Tajahuerce.
» Hipólito Pascual, Ecónomo de Pozalmuro.

Huerta de Rey

- D. Fernando Adrados, Párroco de Hinojosa de Cervera
» Ignacio Moro, idem de Espinosa de Cervera.
» Julio Aguilera, idem de Peñacoba.
» Crispín Carazo, Capellán de Arauzo de Miel.

Osma

- D. Gumersindo González, Párroco de Osma.
» Teodoro Diez, idem de Santiuste.
» Nicolás del Burgo, idem de Barcebalejo.
» Rafael Sanz, idem de La Olmeda.
» Juan Lope, idem de Valdenarros.
» Casiano Pérez, idem de Valdenebro.
» Francisco Morales, idem de Lodares de Osma
» Julian García, Ecónomo de Valdemaluque.

- › Manuel Macho, Capellán de La Rasa.

Palacios de la Sierra.

D. Ramón Peña, Párroco de Moncalvillo.

- › Casimiro Eucabo, idem de Palacios de la Sierra.
- › Santiago Carazo, idem de Regumiel.
- › Felix Tamayo, idem de Villanueva de Carazo.
- › Lino Peña, idem de Cabezón de la Sierra.

Peñaranda de Duero.

D. Mariano Manchado, Párroco de S. Juan del Monte.

- › Máximo Lázaro, idem de Zuzones.
- › Leandro Almajano, idem de Baños de Valdearados
- › Antonio Cabrerizo, Ecónomo de Langa.
- › Gregorio Sanchez, idem de Zazuar.

Peroniel

D. Feliciano Abad, Párroco de Fuensaúco.

- › Sinforoso Poza, Párroco de Candilichera.
- › Nicolás Olalla, Ecónomo de Almenar.

Rabanera del Campo.

D. José Maza, Párroco de Cubo de la Solana.

- › Romualdo Delgado, idem de Lubia.
- › Julian Santa María, idem de Tardajos.
- › Máximo López, idem de Ribarroja.

Reznos.

D. Isaac Sanz Melendo, Párroco de Sauquillo de Alcazar.

Roa de Duero.

D. Ricardo Ortega, Coadjutor de Roa.

San Esteban de Gormaz.

D. Manuel Sancho, Párroco de Quintanilla de Tres Barrios.

- › Vicente Marcos, idem de Ines.
- › Teodoro Sancho, idem de Velilla.
- › Luis Escribano, idem de Villálvaro.
- › Gregorio Frias, Ecónomo de Matanza.
- › Simón Ines.

Soria.

D. Eugenio López, Párroco de Golmayo.

- › Saturio Saenz, Coadjutor del Espino de Soria.

Santa Maria de Las Hoyas.

D. José Soria, Párroco de Herrera.

Torlengua.

D. Agapito Marco, Párroco de Chércoles.

» Luis Sans, Ecónomo de Torlengua.

Villabuena.

D. Pablo Rubio, Párroco de Villaciervos de Arriba.

» Felipe del Amo, idem de los Llamosos.

SOBRE LA MODESTIA CRISTIANA

IV

Cruzada urgentísima

Cómo hablan los Santos Padres de la Iglesia

(Continuación)

San Cipriano atribuye la apostasía de muchos cristianos de su tiempo, a la escandalosa manera de vestir de muchas señoras, y dice: «Las mujeres son vanas y ligeras, y sólo buscan agradar con sus vestidos. Por esto, mientras la Iglesia es glorificada con la constancia de los mártires, ha de llorar con amargas lágrimas la apostasia de muchos de sus hijos».

La necesidad y el pudor fabricaron los primeros vestidos. La necesidad los hizo sencillos; el pudor los hizo modestos. Pero vinieron, dice San Juan Crisóstomo, la ambición y el capricho, y fué convertido en ocasión de delito lo que en su principio fué solamente necesidad, y lo peor es que en ello no quieran ver los hombres ni sombra de pecado.

San Agustín, San Juan Crisóstomo y San Vicente Ferrer, afirman que muchísimas señoras y señoritas se condenan por su profanidad y mundanidad en el vestir.

V

Cómo hablan los Sumos Pontífices

León XIII, en el Breve dirigido a Mm. María Gontelles escribía: «El lujo absorbe el tiempo que debe emplearse en obras de piedad y caridad y en las obli-

gaciones de familia. El lujo es *escandaloso y provocativo* en las reuniones brillantes, en los paseos, en los espectáculos, e impulsa el visiteo de casa en casa, so pretexto de las atenciones sociales y entregarse a la ociosidad con todo el séquito de conversaciones indiscretas. El lujo es corruptor y destructor, porque alimenta deseos desordenados y consume los intereses que se deben a los hijos y a los pobres. El lujo es causa de la disolución de la familia, porque divorcia a muchos cónyuges e impide la celebración de muchos matrimonios por no estar conformes muchos varones en tomar sobre sí una carga de gastos tan enormes como exige el lujo de las señoras. El lujo es antisocial porque la familia, alterada por el lujo escandaloso, envenena la sociedad y prepara irremisiblemente las calamidades que padecemos.»

El actual Pontifice, Benedicto XV, ha escrito recientemente una carta a los Obispos del Piamonte elogiando la campaña que iniciaron contra las modas actuales. Dice que si las costumbres perversas aprueban la manera licenciosa de vestir las señoras, no la aprueba la modestia y la *Iglesia la condena*.

En la audiencia que el día 21 del pasado octubre dió el Comité italiano de la Unión Católica Femenina, presidido por la Marquesa Patrici, habló de nuevo Benedicto XV, condenando enérgicamente las actuales modas indecentes. diciendo que los inventores de las mismas, *inspirados por un sentimiento de corrupción*, contribuyen al desmoronamiento general de las costumbres. «Es un deber gravísimo, son sus palabras, insistir en este punto: por una parte ciertas modas que hoy se estilan son perjudiciales a la sociedad porque disponen al mal; y por otra nos admira y espanta ver que los mismos que propinan el veneno, desconocen, al parecer, su maléfica acción.

(Continuará).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, de conformidad con el voto particular del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con la nota de la Secretaría de Estado del Vaticano de 16 de Julio de 1889, se acuerda el nombramiento de una Comisión mixta, compuesta de tres Prelados, que designará la Santa Sede, y de tres personas de autoridad, que nombrará el Gobierno de Su Majestad, que decida todas las cuestiones pendientes respecto a las cargas eclesiásticas u obras pías a que se contrae el artículo 11 del Convenio-Ley de 4 de Abril de 1860.

Artículo 2.º Dicha Comisión decidirá asimismo todas las cuestiones pendientes también de resolución, relativas a la devolución de sus Conventos a las Comunidades de religiosas, e indemnización en su defecto: las suscitadas con motivo de la permutación de los bienes de las Comunidades de Beneficiados-Coadjuutores de la antigua Corona de Aragón, y las demás cuestiones incidentales de la desamortización eclesiástica de carácter análogo a las referidas.

Artículo 3.º La expresada Comisión mixta se constituirá en esta Corte y resolverá en concordia las distintas cuestiones y reclamaciones a que se refieren los dos artículos anteriores, y de sus acuerdos deberá darse cuenta a las Cortes, para que recaiga su aprobación definitiva y puedan llevarse a su debido cumplimiento las resoluciones adoptadas.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente de Consejo de Ministros,

EDUARDO DATO

MINISTERIO DE ESTADO

OBRA PIA

RELACIÓN de las cantidades recaudas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc, y remitidas por los mismos a este Centro, durante el año de 1919, que en virtud del Real Decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían a Tierra Santa.

DIOCESIS	PTAS.	CS	DIOCESIS	PTAS	CS
Albarracín	27	00	Mondoñedo.	22	00
Almería	141	10	Orense	140	00
Astorga	1.325	00	Orihuela.	537	50
Avila.....	91	00	Osma	413	00
Badajoz	65	00	Oviedo.	405	00
Barbastró.....	320	47	Palencia.	22	30
Barcelona	640	10	Pamplona.....	5.941	45
Burgo	1.240	00	Plasencia	87	00
Calahorra.....	389	00	Salamanca.	443	00
Canarias.....	241	00	Santander.....	1.217	40
Cartagena	584	00	Santiago.....	90	00
Ceuta	17	00	Segorbe	125	00
Ciudad Real.....	175	00	Segovia	169	15
Ciudad Rodrigo .	152	45	Sevilla	1.525	20
Córdoba.....	4	50	Sigüenza	229	57
Cuenca.	63	00	Tarazona	132	00
Gerona.	2.126	75	Tenerife	100	50
Granada.....	485	00	Teruel.....	14	50
Guadix.	250	00	Toledo	98	00
Huesca	103	22	Tudela	66	00
Jaca.....	155	20	Tuy.	313	35
Jaén.....	255	10	Urgel	914	00
León	2.033	50	Valencia.....	2.185	00
Lérida.....	25	50	Valladolid.....	376	75
Lugo	950	00	Vich	870	00
Madrid	652	00	Vitoria	1.234	36
Málaga.....	332	60	Zaragoza	547	00
Mallorca.....	1.054	80			
Menorca.....	200	00			
			Total general....	32.221	62

V.º B.º El Jefe de la Sección,
Servando Crespo

El Interventor,
Federico Pino,

Colecta para los Santos Lugares de Jerusalén.

AÑO DE 1919

	Pesetas.
<i>Suma anterior</i>	326 52
Pinilla de los Barrueco.....	2 »
Gormaz.....	1 25
Valverde los Ajos.....	2 »
Valdegeña ..	2 85
Vadillo ..	1 »
Torlengua ..	7 »
Muriel ..	1 »
Olmillos.....	2 »
Soto de San Esteban ..	1 55
Valderro lilla.....	5 50
Pedrosa.....	1 50
Soria (El Espino).....	4 25
Los Rábanos.....	1 25
San Iuan del Monte ..	3 »
Villalbilla de Gumiel.....	0 50
Tobilla de Lago.....	1 »
La Orra.....	1 50
Guzmán ..	1 15
San Estéban de Gormaz....	1 50
Jaray ..	2 »
Valdezate ..	1 »
Rabanera del Campo ..	1 »
Berlangas de Roa ..	1 50
Arauzo de Torre ..	2 50
Fuentearmeñil.....	3 »
Castejón.....	2 »
Burgo de Osma.....	2 »
Covaleda ..	1 40
Fuentenebro.....	3 »
Tardelcuende.....	1 50
Villabuena ..	8 60
<i>Suma y sigue</i>	297 82

Colecta para los niños de los Imperios Centrales de Europa

	Pesetas
<i>Suma anterior</i>	2.833 25
La Aguilera	18 60
Vilvestre del Pinar	9 »
Fuentetoba	30 25
Gómara.....	38 50
Arevalo	5 »
Padres Carmelitas del Burgo.....	5 »
Recogido en su Convento	40 »
D. Zacarías Múgica	10 »
Comunidad de La Vid	30 »
La Vid y Guma	14 »
Fresno de Caracena	6 50
Ines	2 50
Un Maestro de Soria	0 25
Valdanzo.....	1 «
Terrearévalo.....	3 »
Suellacabras.....	20 25
El Espino de Soria	1 75
Los Rábanos	3 10
Pinilla del Campo.....	15 »
Peñalba de San Estéban	3 »
Espejón.....	6 »
La Hinojosa.....	3 50
Casanova.	5 »
Valdeavellano	131 »
Rollamienta	19 »
Aldea de San Esteban	5 »
Velilla de San Esteban.....	5 »
Pinilla de Trasmonte	3 50
Tajueco	4 »
Estepa de San Juan.....	9 85
Pedrosa	4 10
<i>Suma y sigue</i>	3.235 90